



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 028-2024-MDC/A

Cachicadán, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

El Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 29 de enero del 2024; el Informe Nº 071-2024-MDC/GDS, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por la Lic. Carranza Roldan Betsaida Cecilia, Gerente de Desarrollo Social - Secretario Técnico del CODISEC; Proveído de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Víctor G. Cachay Malo, Gerente Municipal; sobre **RECONOCIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC, DEL DISTRITO DE CACHICADÁN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Estado, señala que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tienen como una de sus funciones específicas exclusivas, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, mediante Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701 y N° 30055; así mismo, por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-20219- IN, precisa que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), está integrado por: "a. El/La Alcalde/sa Distrital de la Jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de presidente del CODISEC es indelegable. Bajo responsabilidad, b) El/La Subprefecto Distrital, c) El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú, h) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. (...)"

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y del sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaria Técnica; siendo que, según lo dispuesto en su artículo 30° la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC;

Que, la Seguridad Ciudadana incluye las acciones que los entes responsables deben tener en cuenta para formular sus planes, programas y actividades. A través de la seguridad ciudadana, el Estado busca proteger al ciudadano combatiendo los delitos y faltas de acuerdo a Ley;

Que, la Municipalidad es la institución encargada de planificar, organizar los programas de acción destinados a la buena convivencia entre los vecinos, garantizando la tranquilidad, la paz y que el vecino se despliegue en todas sus actividades con plena seguridad;



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



Que, el Despacho de Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6° y numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 29 de enero del 2024, se reunieron en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, los representantes de las diversas Instituciones del distrito, a fin de realizar la conformación y juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del distrito de Cachicadán, así como la elección de su Secretario Técnico, todo lo cual consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de la misma fecha;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MDC, de fecha 08 de febrero del 2024, la Lic. Carranza Roldán Betsaida Cecilia, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cachicadán y Secretario Técnico del CODISEC, solicita el reconocimiento de los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del distrito de Cachicadán, para lo cual cumple con remitir el acta de conformación y juramentación respectiva;

Que, mediante Proveído de fecha 08 de febrero del 2024, el Lic. Víctor G. Cachay Malo, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y CONFORMAR el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cachicadán – CODISEC del distrito de Cachicadán; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL CODISEC	CARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN	SECRETARIA TECNICA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN	SECRETARIA TECNICA
SUBPREFECTO DISTRITAL CACHICADÁN	MIEMBRO



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



COMISARIO CR PNP CACHICADÁN	MIEMBRO
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACIÓN CACHICADÁN	MIEMBRO
TENIENTE GOBERNADOR DISTRITAL CACHICADÁN	MIEMBRO
PRESIDENTE DISTRITAL DE RONDA CAMPESINA CACHICADÁN	MIEMBRO
DIRECTOR I.E N° 80535 "SAN MARTIN DE PORRES" CACHICADÁN	MIEMBRO
DIRECTOR I. E "ANDRÉS AVELINO CÁCERES" CACHICADÁN	MIEMBRO
JEFE CENTRO DE SALUD CACHICADÁN.	MIEMBRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL BARRIO LA CONCEPCIÓN CACHICADÁN	MIEMBRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL BARRIO EL CARMEN CACHICADÁN	MIEMBRO
FISCAL DE LA FISCALÍA CORPORATIVA MIXTA SANTIAGO DE CHUCO	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, el estricto cumplimiento de sus funciones y obligaciones, establecidas en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJESE sin efecto cualquier otra disposición o Resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Raymondi De la Cruz
Alcalde